

En la Villa de Torana a diez y nueve dias del mes de diciembre de  
 mil seiscientos sesenta y siete años En las Salas Capitulares de ella  
 se congrego el Consejo Justicia y Regimiento de ella para tratar  
 y conferir las cosas tocantes a la presente de las dhas  
 Magestades Comoloiene de Uso y Costumbre a saber los dhas  
 un an. Cosedor Juan de los Rios Consejo Govern. Justicia ma  
 y Capitan de Guerra de esta dha Villa p. Vill

D. Juan de Cay. Teniente

D. Alonso Ramon Canovas

D. Juan de Canovas

D. Alfonso Ferrn Ramon

Asimismo En esta Ayuntamiento. Pedro Brauans.  
 Loria, un. Juan diputados del pp. y Juan de la Laguna, Peñ  
 onera de Comun. y Estando así juntos acordaron lo sig  
 siguiente

Havendose visto En este Ayuntamiento. (mandado traer del) on.  
 ferra de Justicia (Procurador) susitado p. el señores Juan  
 Juan Lopez, Enq. ha re opinion alo p. susitado p. los diputados  
 de pp. sobre q. se trata la suena q. de la Cameraria pp.  
 a esta Villa vale al matabanos, y Conferido largamente en su  
 acuerdo, y q. la resolution de sus pender de los p. suena de  
 q. se p. suena de q. ambas partes en el tribuna de Justicia am.  
 do la Villa q. En esta Vaca en sus dias y q. se le dio a los testim.  
 q. judicaren, y lo firmaron a q. yo el Es. de p. = En esta = un  
 Expediente = Vale = tambien = En esta = los q. acordaron = 6 =

Juan de los Rios  
 Juan de Canovas  
 Alfonso Ferrn Ramon  
 Alonso Ramon Canovas

